

“VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE”

Muchas empresas otorgan a sus empleados o prestadores de servicios independientes gastos de viaje o viáticos, que en un concepto entendible se definen como:

Aquellos recursos monetarios, que son asignados a personas que llevan a cabo un viaje o traslado a un punto diferente del lugar donde habitualmente trabajan.

Los gastos de viaje o viáticos que otorgan las empresas a sus empleados para hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje sí son deducibles de impuestos, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos.

De acuerdo al Artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, El primero es que se apliquen al menos a una distancia de 50 kilómetros a la redonda, de donde se ubique fiscalmente la empresa.

Hay que recordar que para hacer deducibles los gastos, es necesario que el empleado o el prestador de servicios independientes presente las facturas con el nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien los expida; contenga impreso el número de folio y el lugar y fecha de expedición.

En el caso de viáticos para el extranjero, los comprobantes no será necesario que reúnan todos los requisitos fiscales, aunque sí deberán señalar el nombre, denominación o razón social y domicilio de quien lo expida y el servicio que amparan.

Para un mayor entendimiento analizaremos los conceptos y montos deducibles para efectos de este tema.

El artículo 32 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), establece los siguientes supuestos con limites:

Concepto	Monto máximo deducible	Comentarios
Alimentación	En territorio nacional: \$750.00 diarios por beneficiario.	Deberá acompañar la documentación relativa al hospedaje o transporte.
	En el extranjero: \$1,500.00 diarios por beneficiario.	Si la documentación acompañada es sólo la de transporte, se deberá efectuar el pago de los alimentos con tarjeta de crédito a nombre de la persona que realice el viaje.
Renta de autos	En el territorio nacional o en el extranjero: \$850.00 diarios.	Deberá acompañar la documentación relativa al hospedaje o transporte.
Hospedaje	En territorio nacional: Sin límite.	Deberá acompañar la documentación relativa al transporte
	En el extranjero: \$3,850.00 diarios.	

Como se observa, los gastos de viaje o viáticos, pueden representar una partida importante en el rubro de los gastos de una empresa, por lo cual y para estar en posibilidad de deducir los citados conceptos, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en nuestra ley fiscal, además de que los comprobantes que amparen los gastos deberán cumplir con requisitos fiscales y el personal autorizado para recibir este tipo de recursos, deberá conocer cuales son los montos máximos autorizados por conceptos como: hospedaje, alimentación y renta de autos que se apegue como ya lo comentamos a nuestra legislación fiscal.